

**Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura****Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-5-48E00-19-0177-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 177

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,635,471.1	3,635,471.1
Muestra Auditada	3,635,471.1	2,670,505.5
Representatividad de la Muestra	100.0%	73.5%

El universo de ingresos por 3,635,471.1 miles de pesos se integró por 3,327,321.0 miles de pesos, el 91.5%, del presupuesto original autorizado al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, correspondientes al Ramo 48 "Cultura", y 308,150.1 miles de pesos, el 8.5%, de las ampliaciones presupuestales, conformados por 193,033.7 miles de pesos del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas"; 69,440.5 miles de pesos de los ingresos excedentes<sup>1</sup>; 41,999.8 miles de pesos del Ramo 48 "Cultura", y 3,676.1 miles de pesos del Ramo 11 "Educación Pública", de los cuales se revisó el 100.0%.

El universo de egresos por 3,635,471.1 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra por 2,670,505.5 miles de pesos, el 73.5%, como se presenta a continuación:

---

<sup>1</sup> Ingresos excedentes.- Es el resultado de la diferencia entre los recursos obtenidos en un ejercicio fiscal y los estimados en la Ley de Ingresos de la Federación para el mismo año.

UNIVERSO Y MUESTRA DE EGRESOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES  
Y LITERATURA, 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%	Cantidad de contratos
1000 "Servicios personales"	2,582,387.6	2,582,387.6	71.0	2
2000 "Materiales y suministros"	51,903.5	0.0	0.0	
3000 "Servicios generales"	856,742.3	85,161.9	2.4	11
4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"	70,245.4	0.0	0.0	
5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"	49,975.2	2,956.0	0.1	1
6000 "Inversión pública"	<u>24,217.1</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	
Total	3,635,471.1	2,670,505.5	73.5	14

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el INBAL.

### **Antecedentes**

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, agrupado en el Ramo 48 "Cultura", con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto preservar y difundir el patrimonio artístico, estimular y promover la creación de las artes y desarrollar la educación y la investigación artística en el ámbito federal; entre sus funciones se encuentran:

- El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, así como las bellas letras y la arquitectura.
- La organización y desarrollo de la educación profesional en las ramas de las Bellas Artes; así como su participación en los programas y planes en materia artística y literaria para la educación inicial, básica y normal.
- El fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes.

EL INBAL es responsable de:

- 12 museos, 21 centros de expresión cultural, 7 centros de investigación, coreográfica, de información, de registro y conservación, de música, teatral, de artes plásticas y de danza.
- La Capilla Alfonsina (Biblioteca), 38 centros de enseñanza, 15 CEDART (preparatoria), 4 escuelas de iniciación, 13 escuelas de técnicas artísticas (pintura, artesanía, diseño, teatro, pintura, etc.), 1 academia, 2 secciones de enseñanza (música y artísticas), 2 institutos de arte y el Conservatorio Nacional.

- 10 grupos artísticos integrados por compañías de danza y ópera, siete grupos musicales<sup>2</sup> y el ballet de la compañía de danza.

## **Resultados**

### **1. Evaluación del Control Interno**

Con el fin de verificar que durante el 2022 el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) contó con procedimientos de control interno implementados, se aplicó el cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización, y se analizó la documentación proporcionada por el Instituto, con lo cual se determinó lo siguiente:

#### *a. Ambiente de control*

El INBAL contó con la normativa aplicable a su control interno que contribuye al cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, como se detalla a continuación:

- El Código de Ética de la Administración Pública Federal de febrero de 2022, y el Código de Conducta del INBAL del 26 de agosto de 2021, los cuales se difundieron en su página oficial mediante infografías que se compartieron de manera electrónica por el correo institucional, y la capacitación al personal.
- La Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 1946, y reformada el 17 de diciembre de 2015.
- El Manual de Organización del INBAL publicado en el DOF el 16 de abril de 2019.

Sin embargo, en 2022, el INBAL no contó con un Reglamento Interior. Al respecto, mediante una nota informativa del 28 de abril de 2023, se señaló que se encuentra en elaboración el proyecto de iniciativa de la ley con la participación de las cuatro subdirecciones generales y, una vez concluido, se enviará a la Secretaría de Cultura (SC), y se someterá a la aprobación de la Cámara de Diputados. Asimismo, se observó que en la normativa del Instituto no se encuentra facultada ningún área o funcionario para expedir certificaciones de los documentos emitidos por esta entidad, a fin de garantizar que corresponda a la información original que conserva en sus archivos, y evitar gastos adicionales por las certificaciones con un tercero.

El Instituto tampoco contó con las Condiciones Generales Laborales autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SC. Al respecto, mediante una nota del

---

<sup>2</sup> Grupos musicales: Orquestas de Cámara de Bellas Artes, del Teatro de Bellas Artes, Sinfónica Nacional, grupo solistas ensamble, coral mexicano y los coros de Madrigalistas del INBAL y del Teatro de Bellas Artes.

27 de abril de 2023, el Director de Personal del INBAL informó que a partir de 2019 se depuraron más de 5,000 acuerdos suscritos de forma interna entre el Instituto y las representaciones sindicales, asimismo realizó gestiones con ambas dependencias para la aprobación de tres proyectos denominados “Condiciones Específicas de Trabajo para Personal Académico de Base”, “Condiciones Específicas de Trabajo del Personal Artístico de Base” y “Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente de Base del INBAL”, los cuales, a la fecha, se encuentran en proceso de aprobación.

*b. Administración de riesgos*

El INBAL contó con la Matriz de Indicadores de Riesgos, que describió los objetivos, el indicador para medir el alcance y los medios de verificación; además, contó con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2022, en el cual se identificó el riesgo, el grado de impacto, la probabilidad de ocurrencia, la acción de control que se propuso para mitigarlo y la unidad administrativa responsable. En el cuarto informe trimestral del PTAR se informó que de 21 acciones de control detectadas, 16 se concluyeron y 5 se encontraron en proceso de atención con un plazo máximo de seis meses.

*c. Actividades de control*

En las actas de las sesiones ordinarias trimestrales se informó que las áreas administrativas elaboraron los reportes de avances trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) publicado el 23 de junio de 2022, por lo que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) gestionó y dio seguimiento a dicho programa, basado en el Manual de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Para el procesamiento automático de las operaciones presupuestarias y contables, el INBAL utilizó las herramientas tecnológicas propuestas por el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, para el procesamiento automático de las operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias del Poder Ejecutivo, en tiempo real y a nivel transaccional, como el Sistema de Contabilidad y Presupuesto, el Sistema de Contabilidad Gubernamental y el Sistema Integral de Administración Financiera Federal. En materia de indicadores, la institución cuenta con el Sistema de Información del Sector Cultura, en el cual se concentra el avance de las metas planteadas en el Programa Sectorial de Cultura.

Asimismo, en el PTAR 2022, el Instituto reportó el riesgo por las fallas del sistema de nómina por obsolescencia. La actividad de control consistió en la solicitud y seguimiento de la inclusión de un módulo de nómina en el Sistema Administrativo Integral.

*d. Información y comunicación*

En el Manual de Organización del INBAL, se designaron a los responsables de elaborar la información sobre la gestión institucional para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental y de transparencia y acceso a la información pública.

Además, el INBAL contó con el Programa de Trabajo de Control Interno, en el cual se informó en forma trimestral sobre el avance de las acciones de control comprometidas.

e. Supervisión

EL INBAL presentó ante el COCODI, las Comisiones Internas de Administración y el Órgano Interno de Control sus informes trimestrales, los resultados de la evaluación del control interno, el estado que guardan las acciones de mejora pendientes en proceso de aplicación y el tiempo de su atención.

Durante la revisión del proceso de contratación se verificó que se formalizaron 10 contratos entre 24 y 133 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior fue observado por el Órgano Interno de Control en el INBAL, en la cédula de seguimiento del 14 de diciembre de 2022, y sugirió implementar mecanismos específicos para el seguimiento en la formalización, por lo cual se elaboraron los "Lineamientos para la supervisión interna para las actividades y procesos que lleva a cabo la Coordinación de Recursos Materiales y áreas adscritas en materias de adquisiciones".

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio que se recibió en la Dirección de Área, el 7 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y un CD, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó toda vez que el INBAL proporcionó evidencia de las gestiones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de actualizar la reforma a la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así mismo proporcionó el proyecto de reforma a la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el cual se agregaron a las facultades del Titular de la Dirección General del Instituto, la de expedir y certificar copias y constancias que existan en los archivos de las áreas del INBAL, así como delegar dichas facultades a inferiores jerárquicos, por lo que dicha observación se atiende.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- El INBAL no contó con las Condiciones Generales Laborales autorizadas por la SHCP y la SC, por lo que las prestaciones de los trabajadores se otorgaron mediante acuerdos suscritos de forma interna entre el Instituto y las representaciones sindicales.

## **2. Presentación en la Cuenta Pública**

Mediante un oficio del 3 de enero de 2022, la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura (SC) comunicó al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) la asignación presupuestaria por 3,327,321.0 miles de pesos, presentada en el "Calendario

del Presupuesto Autorizado al Ramo 48 ‘Cultura’ para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2021<sup>3</sup>.

En 2022, el INBAL reportó ingresos por 3,635,471.1 miles de pesos, integrados por 3,327,321.0 miles de pesos de su presupuesto aprobado, correspondientes al Ramo 48 “Cultura”, y 308,150.1 miles de pesos de ampliaciones presupuestales, conformados por 193,033.7 miles de pesos del Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas”; 69,440.5 miles de pesos de ingresos excedentes<sup>4</sup>; 41,999.8 miles de pesos del Ramo 48 “Cultura”, y 3,676.1 miles de pesos del Ramo 11 “Educación Pública”.

### **Ingresos autogenerados captados por el INBAL**

El INBAL recaudó 84,086.6 miles de pesos de recursos autogenerados, como sigue:

- 31,425.2 miles de pesos de los derechos por el permiso de exportación temporal, constancias, certificados, exámenes, concesiones, entradas a museos, publicación de fotografías, reproducción de monumentos artísticos con fines comerciales, así como filmación, videograbación y tomas fotográficas de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.
- 47,074.2 miles de pesos de los productos por la enajenación de bienes muebles inventariados y no inventariados, cuotas e inscripciones, espectáculos producidos y venta de publicaciones.
- 5,587.2 miles de pesos del aprovechamiento por el alquiler de espacios y de salas, la recuperación de seguro por la atención de los siniestros y las indemnizaciones por incumplimiento de contrato.

Estos recursos se enteraron a la Tesorería de la Federación y los contabilizó directamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a la normativa. En consecuencia, el INBAL recibió 69,440.5 miles de pesos mediante 18 ampliaciones presupuestarias de enero a noviembre de 2022, por concepto de ingresos excedentes generados por derechos y productos.

En el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” del Ramo 48 “Cultura”, de la Cuenta Pública 2022, para el INBAL se reportó un total pagado al 31 de diciembre de ese año por 3,593,021.5 miles de pesos, y un presupuesto ejercido con recursos de 2022 por 3,635,471.1 miles de pesos. De acuerdo con la base de datos del ejercicio presupuestal del INBAL emitida por el Sistema de Contabilidad y

---

<sup>3</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5638636&fecha=16/12/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638636&fecha=16/12/2021#gsc.tab=0)

<sup>4</sup> Ingresos excedentes.- Resultado de la diferencia entre los recursos obtenidos en un ejercicio fiscal y los estimados en la Ley de Ingresos de la Federación para el mismo año.

Presupuesto (SICOP<sup>5</sup>), y proporcionada por la Dirección de Finanzas de la Coordinación Nacional de Recursos Financieros, los recursos autorizados se integraron como sigue:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INBAL, 2022  
(Miles de pesos)

Descripción	Original	Modificado	Pagado	Ejercido	Adecuaciones presupuestarias	
					Importe	% <sup>2/</sup>
Servicios personales						
1000 "Servicios Personales"	2,496,801.9	2,582,387.6	2,581,908.6	2,582,387.6	85,585.7	3.4
Gastos de operación y otros de corriente						
2000 "Materiales y Suministros"	36,113.3	51,903.5	51,745.6	51,903.5	15,790.2	43.7
3000 "Servicios Generales"	766,380.4	856,742.3	815,034.0	856,742.3	90,361.9	11.8
Subsidios						
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" <sup>1</sup>	28,025.4	70,245.4	70,245.4	70,245.4	42,220.0	150.6
Inversión física						
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	0.0	49,975.2	49,975.2	49,975.2	49,975.2	100.0
6000 "Inversión Pública"	0.0	24,217.1	24,112.7	24,217.1	24,217.1	100.0
<b>Total</b>	<b>3,327,321.0</b>	<b>3,635,471.1</b>	<b>3,593,021.5</b>	<b>3,635,471.1</b>	<b>308,150.1</b>	

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática del Ramo 48 "Cultura" de la Cuenta Pública 2022.

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/III/Print.48R48.03.EAEPFCPGF.pdf>

<sup>1</sup> Este concepto corresponde a subsidios para capacitación y becas.

<sup>2</sup> El porcentaje de las adecuaciones presupuestales corresponde al incremento por capítulo del importe original.

Se verificó que el incremento del presupuesto original, y el presupuesto ejercido por 308,150.1 miles de pesos, se autorizó mediante 281 adecuaciones presupuestales, como sigue:

<sup>5</sup> SICOP: es la herramienta tecnológica para el procesamiento automático de las operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias del Poder Ejecutivo, y constituye el único punto de entrada para la recepción y el registro de operaciones presupuestarias para las dependencias del sector central de la Administración Pública Federal; asimismo, provee la información de los registros de las transacciones del egreso que alimentan al Sistema de Contabilidad Gubernamental para realizar el registro de las operaciones contables y producir los estados e informes financieros del Poder Ejecutivo.

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL INBAL, 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad	Ampliación	Reducción	Total
Otros. Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas"	98	245,366.1	52,332.4	193,033.7
Ramo 48 "Cultura"	164	1,547,836.1	1,505,836.3	41,999.8
Ingresos excedentes	18	69,440.5	0.0	69,440.5
Traspaso entre ramos	<u>1</u>	<u>3,676.1</u>	<u>0.0</u>	<u>3,676.1</u>
Total	281	1,866,318.8	1,558,168.7	308,150.1

FUENTE: Adecuaciones presupuestarias proporcionadas por el INBAL.

Se comparó la base de datos del ejercicio presupuestal del INBAL emitida por el SICOP, con lo reportado en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" del Ramo 48 "Cultura" de la Cuenta Pública 2022, como sigue:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INBAL, 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Ejercido A	Pagado B	ADEFAS A-B
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática, del Ramo 48 "Cultura" de la Cuenta Pública 2022	3,327,321.0	3,635,471.1	3,635,471.1	3,635,471.1	3,593,021.5	42,449.6
Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)	3,327,321.0	3,635,471.1	3,635,471.1	3,635,471.1	3,593,021.5	42,449.6

FUENTE: <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/III/Print.48R48.03.EAEPPEGF.pdf> y Base de datos del ejercicio presupuestal del INBAL en 2022 emitida por el sistema SICOP.  
ADEFAS: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

La diferencia entre el presupuesto ejercido y pagado se debió a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) reportados en la Cuenta Pública 2022 por 42,449.6 miles de pesos, integrados por 479.0 miles de pesos del capítulo 1000 "Servicios Personales" por el pago de sueldos base; 157.8 miles de pesos del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por el pago de materiales y útiles de oficina; 41,708.4 miles de pesos del capítulo 3000 "Servicios Generales" principalmente por el pago del arrendamiento de edificios y locales, así como de los servicios de lavandería, limpieza e higiene, y 104.4 miles de pesos del capítulo 6000 "Inversión Pública" por el pago del mantenimiento y la rehabilitación de edificaciones no habitacionales, las cuales fueron pagadas mediante Cuentas por Liquidar Certificadas del Sistema de Administración Financiera Federal, durante enero y febrero de 2023, de conformidad con la normativa.

Para verificar los egresos del INBAL durante el 2022, se seleccionaron 14 contratos y la nómina por 2,670,505.5 miles de pesos, el 73.5% del total, conforme a lo siguiente:



MUESTRA DE EGRESOS DE 2022  
(Miles de pesos)

Capítulo	Universo	Muestra		% respecto del universo total <sup>1/</sup>
		Cant.	Importe	
1000 "Servicios Personales"	2,582,387.6	2	2,582,387.6	71.0
2000 "Materiales y Suministros"	51,903.5		0.0	0.0
3000 "Servicios Generales"	856,742.3	11	85,161.9	2.4
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	70,245.4		0.0	0.0
5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"	49,975.2	1	2,956.0	0.1
6000 "Inversión pública"	<u>24,217.1</u>		<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total	3,635,471.1	14	2,670,505.5	73.5

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática del Ramo 48 "Cultura" de la Cuenta Pública 2022

<sup>1/</sup> Los porcentajes se determinaron en función del importe total del universo de egresos del INBAL durante el 2022.

Mediante un correo electrónico del 24 de febrero de 2022, el Director de Recursos Financieros del INBAL notificó al Director de Recursos Financieros de la SC la integración de los pasivos del ejercicio 2021 y ejercicios anteriores por un total de 32,661.4 miles de pesos, de los cuales se pagaron 21,196.8 miles de pesos con recursos del ejercicio 2022; 72.4 miles de pesos del capítulo 2000 "Materiales y Suministros"; 21,122.3 miles de pesos del capítulo 3000 "Servicios Generales", y 2.1 miles de pesos del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Asimismo, el 3 de febrero de 2023, se notificó a la SC el reporte de los recursos pendientes de pago (pasivo 2022 y ejercicios anteriores) por 126,887.1 miles de pesos, integrados por 98,897.1 miles de pesos del capítulo 1000 "Servicios Personales", 27,478.3 miles de pesos del capítulo 3000 "Servicios Generales", y 511.7 miles de pesos del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

En conclusión, en 2022 se autorizó al INBAL una asignación presupuestaria por 3,327,321.0 miles de pesos, importe que se incrementó mediante adecuaciones presupuestarias por 308,150.1 miles de pesos, por lo cual el Instituto reportó un presupuesto ejercido por 3,635,471.1 miles de pesos, de los cuales 42,449.6 miles de pesos fueron pagados en 2023 como ADEFAS, conforme a la normativa.

### 3. Servicios Personales

En la Cuenta Pública 2022, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por 2,582,387.6 miles de pesos, en las partidas siguientes:

## PERCEPCIONES DE NÓMINA, 2022

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
11301 Sueldos base	926,288.9	35.9
15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	431,320.3	16.7
13102 Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior	300,126.7	11.6
14101-14105-14201-14301-14302-14401-14405 Seguridad social <sup>1/</sup>	210,378.7	8.1
15401-15901 Asignaciones adicionales al sueldo y Otras prestaciones	143,516.3	5.6
13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año	137,277.3	5.3
13201 Primas de vacaciones y dominical	101,856.9	3.9
15402 Compensación garantizada	97,660.9	3.8
13301 Remuneraciones por horas extraordinarias	75,847.8	2.9
12101 Honorarios	56,529.0	2.2
15301 Prestaciones de retiro <sup>2/</sup>	48,414.9	1.9
17102 Estímulos al personal operativo	38,290.3	1.5
13409 Compensación por adquisición de material didáctico	11,254.0	0.4
12101 Honorarios	2,786.3	0.1
13101 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	<u>839.3</u>	<u>0.1</u>
<b>Total</b>	<b>2,582,387.6</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Estado de actividades de la Cuenta Pública 2022 y Estado Analítico del Presupuesto, proporcionados por el INBAL.

Incluye: <sup>1/</sup> Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, al Fondo de la Vivienda del ISSSTE, al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Depósitos para el ahorro solidario, Cuotas para el seguro de vida del personal civil y Cuotas para el seguro colectivo de retiro respectivamente.

<sup>2/</sup> Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo y Otras prestaciones respectivamente.

El presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se integró por 2,173,731.2 miles de pesos de la nómina pagada a los trabajadores; 210,867.8 miles de pesos de las aportaciones quincenales al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); 24,601.8 miles de pesos del pago del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y del seguro de vida institucional y de retiro; 177,635.9 miles de pesos de las prestaciones no nominales; 88,494.7 miles de pesos del pago de obligaciones de 2021, menos 92,943.8 miles de pesos de los pasivos y reintegros presupuestales.

El INBAL proporcionó una base de datos de la nómina pagada por 2,173,731.2 miles de pesos, integrada por 1,429,953.8 miles de pesos de las dispersiones al personal; 27,287.8 miles de pesos de la pensión alimenticia; 626,329.6 miles de pesos de los pagos a terceros<sup>6</sup>; 4,859.0 miles de pesos del pago de las cuotas sindicales, y 85,301.0 miles de pesos de los ajustes de

<sup>6</sup> Cuotas al FOVISSSTE, seguros personales, cajas de ahorro de sindicatos, créditos personales, cuotas al ISSSTE, enteros al Servicio de Administración Tributaria y de cuotas bimestrales SAR.

cuotas sindicales, pasivos para ser ejercidos en 2023, nómina sin afectación presupuestal y cancelación de cheques.

Con el análisis de la base de la nómina emitida por el sistema informático del INBAL; los Catálogos de Categorías y los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); el Analítico de Plazas y Remuneraciones emitido por SHCP; la plantilla de personal; la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022; los registros contables; las aportaciones al ISSSTE, al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), y al SAR y las cuotas del seguro de vida institucional y de retiro, se comprobó que, durante el ejercicio fiscal 2022, el INBAL pagó la nómina mediante 24 quincenas ordinarias, extraordinarias y especiales; los pagos por concepto de sueldos y salarios del INBAL se ajustaron a los tabuladores autorizados; los pagos por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos y conceptos extraordinarios, entre otros, se realizaron de conformidad con los acuerdos suscritos en forma interna entre el Instituto y las representaciones sindicales, así como con las disposiciones jurídicas aplicables, asimismo, las retenciones de terceros institucionales se efectuaron y enteraron de acuerdo con la normativa, como sigue:

- Se identificaron 271,996 pagos a 5,756 empleados; además, se constató que no se realizaron pagos por remuneraciones mayores a las del Presidente de la República, de acuerdo con la normativa.
- Los pagos de sueldos realizados al personal correspondieron a las categorías e importes autorizados en los Catálogos de Categorías y Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados por la SHCP, conforme a la normativa.
- Se identificaron 135 pagos con fecha posterior a la baja de 11 servidores públicos, de los cuales se verificó que corresponden a los conceptos de sueldo retroactivo, prima vacacional, aguinaldo, estímulos, entre otros conceptos de remuneraciones devengadas, en cumplimiento de lo establecido en la normativa.

Se constató que el INBAL erogó 28,534.2 miles de pesos mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) a nombre de una asociación representativa de trabajadores y nueve representaciones sindicales, con cargo a la partida 15401 “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo” para otorgar apoyos administrativos y para eventos a estos sindicatos por los conceptos de “Ayuda sindical”, “congreso”, “visita estados, apoyo tienda y cafetería”, “apoyo a la mujer”, “comisión de seguridad e higiene”, “Ropa de trabajo”, así como para los eventos de Aniversario, deportivo, socioculturales y festividades (Día de la madre, padre, niño y maestro), los cuales se realizaron de conformidad con los acuerdos celebrados en forma interna entre el Instituto y las representaciones sindicales de 1985 a 2020.

### **Expedientes del personal**

Se seleccionó una muestra de 150 expedientes de personal, correspondientes a 119 trabajadores operativos de base, 13 operativos de confianza, 11 de estructura de mando, y

siete de honorarios; con la revisión y análisis de la documentación proporcionada, se constató lo siguiente:

- De los 119 trabajadores operativos de base y 7 de honorarios, con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, el INBAL no contó con normativa interna que determinara la documentación mínima requerida en los expedientes de personal, por lo que la revisión se sujetó a lo estipulado en el numeral 40, incisos a), b), c) y e), del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como en el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y se constató que la información de 112 expedientes se encuentra incompleta, debido a que faltan identificaciones oficiales, currículum vitae, Carta de no inhabilitación y la documentación mediante la cual se acreditó su nivel académico (certificados, títulos profesionales de licenciaturas y maestrías, cédulas profesionales, entre otros).
- De los 13 operativos de confianza y 11 de estructura de mando, se revisaron los expedientes con las cédulas de valuación de puestos y el formato de descripción de puestos registrado ante la Secretaría de la Función Pública, y se verificó que la información de 20 expedientes se encuentra incompleta, pues faltan identificaciones oficiales, currículum vitae, carta de no inhabilitación y la documentación mediante la cual se acreditó su nivel académico (certificados, títulos profesionales de licenciaturas y maestrías, cédulas profesionales, entre otros).

Por lo anterior, en 132 expedientes la información se encuentra incompleta, lo que incumplió el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, numerales 17, párrafo primero y 40, incisos a), b), c) y e), del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y las funciones 1, 2 y 3 del Jefe de Departamento de Servicios al Personal del Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

- Así también, se constató que tres trabajadores no acreditaron contar con el grado académico establecido en el perfil del puesto a los cuales se les pagó 1,459.6 miles de pesos, lo anterior incumplió los artículos 4, fracción VI, y 20, párrafo segundo, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, numeral 17, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y apartado 1.1 “Escolaridad” de la Cédula de valuación del Puesto, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **Asistencia del personal**

Para la revisión de asistencia del personal, se seleccionó una muestra de cuatro centros de trabajo (Museo Nacional de San Carlos, Coordinación Nacional de Teatro, Dirección de Asuntos Académicos y CEDART Hermosillo "Jose E. Pierson") que amparó una plantilla de 329

trabajadores, de quienes se solicitaron los registros de asistencia de las quincenas 7 (1 al 15 de abril), 14 (16 al 31 de julio) y 23 (1 al 15 de diciembre de 2022); por lo que el INBAL proporcionó reportes biométricos de asistencia y tarjetas de registro de entrada y salida de 241 servidores públicos; sin embargo, se determinó lo siguiente:

- Del centro de trabajo Museo de San Carlos no proporcionó información de la asistencia del personal de la quincena 7, y se realizó el pago a 39 trabajadores por un importe total de 1,140.2 miles de pesos.
- Del centro de trabajo Coordinación Nacional de Teatro no se proporcionó información de la asistencia del personal de las quincenas 7 y 14, y se realizó el pago a dos trabajadores por un importe total de 111.2 miles de pesos.
- Del centro de trabajo Dirección de Asuntos Académicos no se proporcionó ninguna información correspondiente a la asistencia de 41 trabajadores en las quincenas 7, 14 y 23, a quienes se les pagó 2,452.8 miles de pesos.
- Del centro de trabajo CEDART Hermosillo "Jose E. Pierson" no se proporcionó información de la asistencia de seis trabajadores de las quincenas 7, 14 y 23, a quienes se les pagó un importe total de 175.9 miles de pesos.

Asimismo, el Instituto proporcionó cinco oficios circulares del 13 y 28 de enero, 25 de abril, 21 de junio y 6 de septiembre de 2022, con los cuales el Subdirector General de Administración del INBAL atribuyó a los titulares de los Centros de Trabajo del INBAL la responsabilidad de determinar los roles de trabajo del personal adscrito, y la asignación de horarios de trabajo alternados, escalonados y con jornadas completas, mediante el registro de asistencia en los mecanismos establecidos, indicando que los trabajadores debieron estar disponibles en todo momento; no obstante lo anterior, no se indicó la excepción al registro de asistencia durante el ejercicio 2022.

De lo anterior el INBAL no proporcionó la asistencia de 88 trabajadores por un importe total de 3,880.1 miles de pesos, lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 70 y 71, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios recibidos en la Dirección de Área el 7 de diciembre de 2023, el 4,11 y 30 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y documentación, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó parcialmente, toda vez que, el INBAL proporcionó 93 expedientes laborales completos, y demostró la asistencia de 88 trabajadores de cuatro centros de trabajo en las quincenas 7, 14 y 23; respecto de los tres trabajadores que no acreditaron contar con el grado académico establecido en el perfil del puesto,

demonstró que la contratación de dos trabajadores se realizó previo a la emisión de los profesiogramas, por lo que al momento de la contratación no se requería contar con la escolaridad mencionada en el puesto y de un trabajador proporcionó el documento de baja por jubilación del 30 de enero de 2024 con efectos a partir del 1 de febrero de 2024, así como un oficio circular del mismo día, mediante el cual el Subdirector General de Administración informó a las Subdirecciones Generales del INBAL, que para los movimientos de nuevo ingreso o cambio de personal para ocupar plazas vacantes se deberá cumplir con los perfiles de puesto del personal y/o profesiogramas ya que de otra manera no serán procedentes, sin embargo, no acreditó que este trabajador contara con el grado académico establecido en el perfil de puestos, y quien fue ascendido cuatro años posteriores a la emisión de la cédula de evaluación de puesto, además no entregó la documentación faltante de 39 expedientes laborales, por lo que estas observaciones persisten.

En síntesis, se observó que:

- En 39 expedientes laborales de personal operativo base, honorarios, con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", y de personal de confianza y mando de estructura, se constató que la información se encuentra incompleta pues faltan identificaciones oficiales, currículums vitae, Carta de no inhabilitación y nivel académico.
- No se acreditó que un trabajador contó con el grado académico establecido en el perfil del puesto.

2022-9-48E00-19-0177-08-001

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron la documentación completa de 39 expedientes laborales de personal operativo base, de honorarios, con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", personal de confianza y de mando de estructura, referente a identificaciones oficiales, currículums vitae, Carta de no inhabilitación y la documentación mediante la cual se acreditó su nivel académico (certificados, títulos profesionales de licenciaturas y maestrías, cédulas profesionales, entre otros) y que no acreditaron que un trabajador contara con el grado académico establecido en el perfil de puestos de la cédula de evaluación de puestos, en incumplimiento de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículo 20, párrafo segundo; del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera; así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, numerales 17, párrafo primero, y 40, incisos a), b), c) y e); del Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, funciones 1, 2 y 3, del Jefe de Departamento de Servicios al Personal, y de la Cédula de valuación del Puesto, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, apartado 1.1 "Escolaridad".

#### **4. Revisión del contrato número interno DRM/CS/071/22 y número CompraNet 2022-A-L-NAC-A-A-48-E00-00026943 con Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**

Mediante un oficio del 5 de septiembre de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) invitó al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) para participar en la “Contratación consolidada del servicio de suministro de vales de despensa electrónicos, para el otorgamiento de la prestación de fin de año del ejercicio 2022”. En consecuencia, el 8 de noviembre de 2022, se publicó la convocatoria de la licitación pública nacional electrónica número LA-006000993-E18-2022, y el 24 de noviembre de 2022 se emitió el fallo mediante el cual se adjudicó la contratación consolidada a la persona moral Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

Por lo anterior, el 8 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato abierto con número interno DRM/CS/071/22 y número de CompraNet <sup>7</sup> 2022-A-L-NAC-A-A-48-E00-00026943, para proporcionar el “Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2022”, por una cantidad mínima de 1,923 vales electrónicos y una máxima de 4,485, equivalentes a un monto mínimo de 24,415.4 miles de pesos, y un máximo de 56,951.0 miles de pesos, sobre los cuales, dada la naturaleza del servicio, no se aplicó el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El contrato tuvo una vigencia del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

Se verificó que el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., al momento de la contratación no se encontraba sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública y, durante 2022, no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación para abstenerse de contratar al proveedor; tampoco se encontró incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, ni en el prontuario normativo de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Para el pago de servicios, el 9 de diciembre de 2022, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet por la dispersión de 3,090 monederos electrónicos por 39,236.8 miles de pesos, y una nota de crédito por 215.8 miles de pesos, correspondiente a una bonificación (descuento) otorgada por el proveedor del 0.55% del importe dispersado, por lo que el Instituto pagó 39,021.0 miles de pesos mediante una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) del 15 de diciembre de 2022. Se constató que los pagos se registraron mediante pólizas, y se utilizaron la cuenta contable número 51151 “Otras Prestaciones Sociales y Económicas” y la cuenta presupuestal 82711, “Presupuesto de Egresos Pagado”, de conformidad con la normativa.

---

<sup>7</sup> CompraNet: Sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas; es de uso obligado para los sujetos señalados en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El sistema CompraNet es operado por la unidad administrativa designada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se determinó que el INBAL acreditó la prestación del servicio mediante el acta de entrega del 3 de enero de 2023, en la que se hizo constar que la prestación de la "Medida de fin de año 2022" se entregó en tiempo y forma, y se recibió a entera satisfacción de la Dirección de Personal. El documento contó con la firma de recibido del Subdirector de Área y administrador del contrato, y del apoderado legal del proveedor. Asimismo, se proporcionó la relación de la dispersión de 3,090 tarjetas emitida por el proveedor. Se seleccionó una muestra de 13 centros de trabajo, con un total de 511 trabajadores, de los cuales se revisaron los listados de la entrega de los vales de despensa, y se constató que contaron con el nombre, Clave Única de Registro de Población, puesto, la quincena de pago, el número de seguridad social y la firma de recepción de conformidad.

En conclusión, el INBAL realizó la contratación consolidada de acuerdo con el oficio de invitación enviado por la SHCP. El importe pagado por el Instituto correspondió al importe facturado por el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., para la dispersión en 3,090 tarjetas de la prestación de la "Medida de fin de año 2022". Además, la entrega de las tarjetas a los empleados se acreditó mediante el acta de entrega del 3 de enero de 2023, la relación de la dispersión emitida por el proveedor y el muestreo de los listados de la entrega de los vales de despensa en 13 centros de trabajo.

**5. Revisión del contrato número interno DRM/CS/038/22 y número CompraNet 2022-A-L-NAC-A-A-48-E00-00017049 con Liderazgo, Inteligencia y Desarrollo Estratégico Regional, S.C., y Viajes Premier, S.A.**

El 5 de julio de 2022, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en la página de CompraNet la convocatoria de la licitación pública de carácter nacional electrónica con número de adjudicación LA-048E00995-E884-2022 para la organización, operación, administración y desarrollo de eventos socioculturales para sus trabajadores. En consecuencia, el 22 de julio de 2022 se emitió el fallo mediante el cual se adjudicó el contrato a la persona moral Liderazgo, Inteligencia y Desarrollo Estratégico Regional, S.C., en propuesta conjunta con Viajes Premier, S.A.

Por lo antes descrito, el 25 de octubre de 2022 se suscribió el contrato abierto con número interno DRM/CS/038/22 y número de CompraNet 2022-A-L-NAC-A-A-48-E00-00017049 con las personas morales Liderazgo, Inteligencia y Desarrollo Estratégico Regional, S.C., y Viajes Premier, S.A., para la "Contratación de servicios integrales para la organización, operación, administración y desarrollo de eventos socioculturales para los trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura correspondiente al ejercicio 2022", por un importe mínimo con Impuesto al Valor Agregado (IVA) de 13,200.0 miles de pesos y un máximo con IVA de 22,000.0 miles de pesos, con una vigencia del 23 de julio al 31 de diciembre de 2022.

Se verificó que los proveedores Liderazgo, Inteligencia y Desarrollo Estratégico Regional, S.C. y Viajes Premier, S.A., al momento de la contratación, no se encontraban sancionados o inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública y, durante 2022, no se publicaron circulares en el DOF para abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontraron



incluidos en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, ni en el prontuario normativo de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió ocho Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por 9,539.2 miles de pesos, con IVA incluido, por la realización de ocho eventos por los cuales el Instituto cubrió dicho importe mediante tres Cuentas por Liquidar Certificadas. Se constató que los pagos se registraron mediante pólizas, y se usó la cuenta contable número 51151 "Otras Prestaciones Sociales y Económicas" y la cuenta presupuestal 82711 "Presupuesto de Egresos Pagado", de conformidad con la normativa.

Con la revisión de la información y documentación correspondiente a la ejecución del contrato, se determinó que el INBAL acreditó la prestación del servicio con 8 órdenes de servicio por el "Curso de verano para los hijos de los trabajadores", por los festejos del "Día de la Madre" y el "Día del padre", y 5 eventos de los sindicatos, las cuales contaron con la firma del administrador del contrato; la cotización del proveedor con el detalle de los costos del evento; 31 formatos de recepción del servicio y 8 informes del evento con las características de cada uno y la evidencia fotográfica, de conformidad con la normativa.

En conclusión, el INBAL adjudicó un contrato mediante licitación pública a la persona moral Liderazgo, Inteligencia y Desarrollo Estratégico Regional, S.C., en propuesta conjunta con Viajes Premier, S.A., por el que se pagaron 9,539.2 miles de pesos, con IVA incluido, por la realización de ocho eventos socioculturales para sus trabajadores, de los cuales proporcionó la documentación que acredita la prestación de los servicios.

#### **6. Revisión del contrato número interno DRM/CS/043/21 con Reto Industrial, S.A. de C.V.; Axtel, S.A.B. de C.V.**

Mediante licitación pública número LA-048410002-E30-2021, se adjudicó el contrato a la persona moral Reto Industrial, S.A. de C.V., en participación conjunta con Axtel, S.A.B. de C.V., por lo que el 1 de octubre de 2021 el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) suscribió el contrato abierto con número interno DRM/CS/043/21 para la prestación de los servicios de conducción de señales y red digital integrada para el INBAL, para el ejercicio 2022, por un importe mínimo de 30,971.0 miles de pesos, y un máximo de 77,427.6 miles de pesos, ambos con Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió 10 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un total de 34,393.7 miles de pesos, con IVA incluido, de los cuales se pagaron 32,133.4 miles de pesos, mediante 14 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC); la diferencia por 2,260.3 miles de pesos correspondió a 11.0 miles de pesos por la aplicación de una nota de crédito del 12 de agosto de 2022, y 2,249.3 miles de pesos no pagados, de los cuales se verificó, en el reporte enviado a la Secretaría de Cultura, que se registraron como pasivo y se constató que se realizaron los registros mediante pólizas en la cuenta contable número 51311

“Servicios básicos” y la cuenta presupuestal número 82711 “Presupuesto de Egresos Pagado”, de conformidad con la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se verificó que el INBAL acreditó la prestación del servicio de enero a octubre de 2022, mediante 10 constancias de entrega de bienes y servicios, las cuales contaron con la firma del administrador del contrato, así como con los reportes del servicio de monitoreo, de atención a incidentes, de asistencia y de tickets de atención, de conformidad con la normativa.

En conclusión, durante 2022, el INBAL realizó pagos por 32,133.4 miles de pesos a la persona moral Reto Industrial, S.A. de C.V., mediante 14 CLC, por los servicios de conducción de señales y red digital integrada.

#### **7. Revisión del contrato número interno DRM/CS/006/22 y número Compranet 2022-A-L-NAC-A-C-48-E00-00002267 con Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa**

El 24 de enero de 2022, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en la página de CompraNet la convocatoria de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica número LA-048E00995-E53-2022 para la contratación de las partidas 1 "Servicio de Aseguramiento integral de bienes patrimoniales del INBAL" y 2 "Seguro de accidentes personales del INBAL". Por lo anterior, el 10 de febrero de 2022, se emitió el fallo mediante el cual se adjudicaron las dos partidas al proveedor Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.

El 28 de abril de 2022 se suscribió el contrato cerrado con número interno DRM/CS/006/22 y número de Compranet 2022-A-L-NAC-A-C-48-E00-00002267 para la prestación del “Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para el ejercicio 2022”, por un importe total con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, por 12,437.9 miles de pesos, y una vigencia del 2 de marzo al 31 de diciembre 2022, correspondiente a las partidas 1 y 2.

Se verificó que, al momento de la contratación, el proveedor no se encontraba sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública y, durante 2022 no se publicaron circulares en el DOF que dispusieran la abstención de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, ni en el prontuario normativo de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió 23 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del INBAL por 13,212.5 miles de pesos, con IVA incluido, de los cuales 12,437.9 miles de pesos correspondieron al pago de la prima anual, y 774.6 miles de pesos a los pagos por el aseguramiento de obras de arte propiedad de terceros solicitado por nueve centros de trabajo. Por lo anterior, el Instituto pagó al proveedor el mismo importe mediante 24 Cuentas por Liquidar Certificadas, y se realizaron los registros mediante pólizas, en la

cuenta contable número 51341 “Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales” y la cuenta presupuestal 82711 “Presupuesto de Egresos Pagado”, de conformidad con la normativa.

Los pagos por 774.6 miles de pesos, por el aseguramiento de obras de arte propiedad de terceros que solicitaron nueve centros de trabajo, se realizaron conforme las condiciones particulares de la póliza, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Para acreditar el “Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para el ejercicio 2022”, el Instituto proporcionó la póliza del seguro multimodal empresarial por 11,190.5 miles de pesos; la póliza de seguros de accidentes personales por 1,247.4 miles de pesos, ambas con una vigencia del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2022; 430 oficios de aseguramiento de obras de arte propiedad de terceros por 774.6 miles de pesos, y una base de datos emitida por la Dirección de Recursos Materiales con la relación de los oficios de aseguramiento de obras de arte propiedad de terceros emitidos por nueve centros de trabajo.

En conclusión, se constató que, para la contratación de los servicios de aseguramiento integral de bienes patrimoniales, el INBAL mediante licitación pública suscribió el contrato con Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa al cual pagó 13,212.5 miles de pesos, al acreditar el cumplimiento del contrato.

#### **8. Revisión del contrato número interno CSPA/1052/22 y número CompraNet 2022-A-A-NAC-A-C-48-E00-00017168 con Representaciones Arinder, S.C.**

El 26 de agosto de 2022, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) notificó a la persona moral Representaciones Arinder, S.C., la adjudicación directa para la contratación del servicio para la participación y realización de la escenografía, diseño y realización de vestuario, diseño y maquillaje de la Persona Física 1, Persona Física 2 y Persona Física 3, al ser el único oferente, debido a que en la investigación de mercado el Instituto acreditó que no existía un proveedor en el ámbito nacional que reuniera los requerimientos solicitados, por lo que la propuesta del prestador de servicios se realizó con mediante la designación del Consejo de Programación de la Compañía Nacional de Opera, de conformidad con la normativa.

El 23 de noviembre de 2022 se suscribió el contrato cerrado con número interno CSPA/1052/2022 y número de CompraNet 2022-A-A-NAC-A-C-48-E00-00017168 con la persona moral Representaciones Arinder, S.C., para la prestación de los servicios para la participación de la Persona Física 1, para el diseño y la realización de la escenografía, de la Persona Física 2 para el diseño y realización del vestuario, y de la Persona Física 3 para el diseño y realización de maquillaje, de los participantes en la ópera “La Carrera de un Libertino”, que se efectuaría en la sala principal del Palacio de Bellas Artes, por un importe de 4,269.1 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 26 de agosto al 18 de octubre de 2022.

Se verificó que el proveedor Representaciones Arinder, S.C., al momento de la contratación no se encontraba sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública y, durante 2022, no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación para abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, ni en el prontuario normativo de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de 4,269.1 miles de pesos, con IVA incluido, por lo que el Instituto realizó el pago por el mismo importe mediante dos Cuentas por Liquidar Certificadas y los registros se realizaron mediante pólizas en la cuenta contable número 51331 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros” y la cuenta presupuestal 82711 “Presupuesto de Egresos Pagado”, de conformidad con la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se constató que el INBAL acreditó la prestación del servicio mediante la entrega de los planos constructivos de la escenografía, el diseño de vestuario y el diseño de imagen, así como la evidencia fotográfica del montaje de la escenografía, el vestuario, las pruebas de maquillaje y las constancias de entrega de bienes y servicios, las cuales contaron con la firma de aprobación del administrador del contrato, de conformidad con la normativa.

En conclusión, el INBAL otorgó mediante adjudicación directa el contrato a la persona moral Representaciones Arinder, S.C., para prestar el servicio para la participación y realización de la escenografía, así como para el diseño y realización del vestuario y del maquillaje, debido a que este proveedor fue el único oferente en todo el país, al cual pagó 4,296.1 miles de pesos, al acreditar el cumplimiento del contrato en los términos acordados.

#### **9. Revisión del contrato número interno CSPA/0850/22 y número CompraNet 2022-A-A-NAC-A-C-48-E00-00008762 con Córdova Plaza, S.A. de C.V.**

El 25 de abril de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) aprobó la excepción a la licitación pública, de los servicios especializados en el manejo, embalaje y traslado nacional e internacional para el acopio y la devolución de obras con valor artístico y otros bienes culturales muebles de las exposiciones en cuatro centros de trabajo: Museos Nacional de Arte, de Arte Moderno, Nacional de San Carlos y del Palacio de Bellas Artes, ya que, de acuerdo con el resultado de la investigación de mercado, la información obtenida de la página de CompraNet y la búsqueda de servicios similares en otras dependencias, las solicitudes de cotización y la respuesta del único proveedor del 5 de abril de 2022, la persona moral Córdova Plaza, S.A. de C.V., se acreditó como único oferente en el mercado, por lo que se le notificó la adjudicación directa.

El 31 de mayo de 2022 se suscribió el contrato cerrado con número interno CSPA/0850/2022 y número de CompraNet 2022-A-A-NAC-A-C-48-E00-00008762 para la prestación de los servicios especializados en el manejo, embalaje y traslado nacional e internacional para el acopio y la devolución de obras con valor artístico y otros bienes culturales muebles de las

exposiciones en el INBAL, por un importe total de 9,428.2 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 26 de abril al 31 de mayo de 2022.

Se verificó que el proveedor Córdova Plaza, S.A. de C.V., al momento de la contratación no se encontraba sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública y, durante 2022, no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación para abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, ni en el prontuario normativo de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del INBAL por 9,379.5 miles de pesos, con IVA incluido; en consecuencia, el Instituto realizó el pago por el mismo importe mediante ocho Cuentas por Liquidar Certificadas. Se constató que se realizaron los registros mediante pólizas, utilizando para el pago las cuentas contables números 51331 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros” y 51341 “Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales”, y la cuenta presupuestal 82711 “Presupuesto de Egresos Pagado”, de conformidad con la normativa.

Para acreditar los servicios recibidos en cuatro centros de trabajo, el Instituto proporcionó la orden del servicio, el recibo de la obra y el acta de entrega-recepción y aceptación de bienes y/o servicios del Museo de Arte Moderno; 55 recibos de las obras y, de los servicios internacionales, los informes de las condiciones del préstamo del Museo Boijmans Van Beuningen, donde se recolectaron las obras, los cuales contienen la evidencia fotográfica del Museo del Palacio de Bellas Artes, la orden de los servicios, seis recibos de las obras del Museo Nacional de San Carlos, 10 recibos de las obras y 11 actas de entrega-recepción de las obras del Museo Nacional de Arte, de conformidad con la normativa.

Sin embargo, el Instituto no proporcionó las órdenes de servicio y un recibo de las obras del Museo Nacional de Arte; así como las órdenes de servicio y actas de entrega-recepción y aceptación de bienes y/o servicios del Museo del Palacio de Bellas Artes y las actas de entrega recepción de los servicios del Museo Nacional de San Carlos, en incumplimiento del Numeral 3 “Entregables” del Anexo Técnico del contrato, y de las cláusulas décima “Lugar, plazos y condiciones de entrega de los bienes, prestación de los servicios o arrendamiento” y vigésima segunda “Administración, verificación, supervisión y aceptación de los bienes o servicios o arrendamiento” del contrato número 2022-A-A-NAC-A-C-48-E00-00008762.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios recibidos en la Dirección de Área, el 7 de diciembre de 2023 y 11 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y dos CDs, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó parcialmente, toda vez que, el INBAL proporcionó correos electrónicos para ordenar los servicios al proveedor, el recibo mediante el cual el proveedor recibió las pinturas para su traslado al Museo Nacional de Arte, dos actas de inicio de los servicios requeridos al proveedor, dos actas de término de los servicios, constancias de entrega de los bienes y/o servicios del Museo del Palacio de Bellas Artes y el acta de entrega-recepción del 30 de mayo de 2022, en donde se hizo constar la entrega de obras de arte por

parte del Museo Nacional de San Carlos al proveedor para su traslado a diversos museos; sin embargo, no proporcionó las órdenes de servicio y las actas de entrega-recepción y aceptación de los bienes o servicios del Museo del Palacio de Bellas Artes correspondientes al periodo contratado y a las dos exposiciones indicadas en la propuesta económica, por lo que dicha observación persiste.

En síntesis, se determinó lo siguiente:

- El INBAL no proporcionó las órdenes de servicio y las actas de entrega-recepción y aceptación de los bienes o servicios del Museo del Palacio de Bellas Artes.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 15 - Acción 2022-9-48E00-19-0177-08-002

#### **10. Revisión del contrato número interno DRM/CS/010/22 con WE EXHIBIT, S.R.L.**

El 15 de marzo de 2022, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) realizó el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios integrales para la producción e instalación de la obra denominada "Hasta que los cantos broten" en la 59ª Muestra Internacional de Arte de la Bienal de Venecia 2022, con el proveedor WE EXHIBIT, S.R.L.

Por lo anterior, en la misma fecha se suscribió el contrato de encomienda número DRM/CS/010/22 para prestar los "Servicios integrales para la producción e instalación de la obra denominada 'Hasta que los cantos broten'; así como adecuaciones, museografía, mantenimiento, administración y atención al público del pabellón que representará a México en la 59ª Muestra Internacional de Arte de la Bienal de Venecia 2022", por un importe total de 332.0 miles de euros, y una vigencia del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2022. Para ello, se designó a la Coordinadora Nacional de Artes Visuales del INBAL como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió tres facturas a favor del INBAL por 332.0 miles de euros, por lo que el Instituto pagó 7,092.1 miles de pesos, de acuerdo con el tipo de cambio en moneda extranjera a la fecha de pago, mediante cuatro Cuentas por Liquidar Certificadas. Se constató que se realizaron los registros mediante pólizas y se utilizaron para el pago la cuenta contable número 51331 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros" y la cuenta presupuestal 82711 "Presupuesto de Egresos Pagado", de conformidad con la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se determinó que la Coordinación Nacional de Artes Visuales proporcionó el reporte de la realización y entrega-recepción de los trabajos de adecuación arquitectónica, el montaje museográfico y la producción de la instalación artística "Hasta que los cantos broten", el cual incluyó la memoria fotográfica del registro del montaje de obra. Además, la Institución

proporcionó tres constancias de la entrega de los bienes y servicios, firmadas por la administradora del contrato; sin embargo, no presentó la evidencia de los archivos digitales de la entrega mensual de los reportes de la gestión operativa y atención a público del Pabellón de México en la Bienal de Venecia, en incumplimiento de la cláusula décima cuarta "Lugar, tiempo y forma de prestación del servicio", del contrato número DRM/CS/010/22, y del numeral II "Condiciones de la realización del servicio y entregables", inciso d, del Anexo Técnico del contrato.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio que se recibió en la Dirección de Área, el 7 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y un CD, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó toda vez que el INBAL proporcionó los reportes mensuales de abril a noviembre y uno final de diciembre de la gestión operativa y atención al público del Pabellón de México en la Bienal de Venecia los cuales incluyeron el número de visitantes, datos estadísticos sobre los visitantes como: edad, género, ocupación y procedencia, encuestas de su percepción, la memoria fotográfica y sus comentarios; así también, en el reporte final informaron que el total de visitantes fue de 264,738 personas durante la exhibición, con lo cual se acreditó la prestación de los servicios integrales para la producción e instalación de la obra denominada 'Hasta que los cantos broten'; así como las adecuaciones a la exposición, la museografía, el mantenimiento, la administración y la atención al público del pabellón que representó a México en la 59 "Muestra Internacional de Arte de la Bienal de Venecia 2022, por lo que dicha observación se atiende.

En conclusión, se constató que, para contratar los servicios integrales para la producción e instalación de la obra denominada "Hasta que los cantos broten" en la 59a Muestra Internacional de Arte de la Bienal de Venecia 2022, el INBAL suscribió el contrato mediante adjudicación directa con el proveedor WE EXHIBIT, S.R.L., al cual le pagó 7,092.1 miles de pesos al acreditar el cumplimiento de la prestación de los servicios.

#### **11. Revisión del contrato número interno DRM/CS/027/22 y número CompraNet 2022-A-A-NAC-A-C-48-E00-00015895 con Persona Física 4**

El 27 de junio de 2022, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) realizó la adjudicación directa a la Persona Física 4 para la contratación de los "Servicios integrales de habilitación, adecuación y guion museográficos y retiro de mamparas para el Programa Anual de Trabajo 2022 de las salas temporales y permanentes del Museo de Arte Moderno", debido a que se declararon desiertos los procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas números IA-048E00995-E773-2022 y IA-048E00995-E806-2022 del 18 de mayo y 13 de junio de 2022.

El 7 de noviembre de 2022, se suscribió el contrato cerrado con número interno DRM/CS/027/22 y número de CompraNet 2022-A-A-NAC-A-C-48-E00-00015895, para la prestación de servicios integrales referidos, por un importe total de 2,550.0 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y una vigencia del 28 de junio al 30 de noviembre de 2022.

Se verificó que, al momento de la contratación, la persona física 4 no se encontraba sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública, y durante 2022 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, ni en el prontuario normativo de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió siete Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del INBAL por 2,522.6 miles de pesos, con IVA incluido, por lo anterior, el Instituto realizó el pago al proveedor por el mismo importe mediante ocho Cuentas por Liquidar Certificadas. Se constató que se realizaron los registros mediante pólizas, y para el pago se utilizaron la cuenta contable número 51331 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros" y la cuenta presupuestal 82711 "Presupuesto de Egresos Pagado", de conformidad con la normativa.

Con la información y documentación por la ejecución y cierre del contrato, se constató que el INBAL acreditó la prestación del servicio mediante el "Acta de entrega-recepción y aceptación de bienes y/o servicios" del 1 de diciembre de 2022, en la cual se hizo constar que los servicios se recibieron a su entera satisfacción y que el proveedor cumplió con las entregas de todos los servicios, así como con 11 informes de los trabajos realizados por cada exposición con su evidencia fotográfica.

En conclusión, se constató que, para contratar los servicios integrales de habilitación, adecuación y guion museográfico, y el retiro de mamparas de las salas temporales y permanentes del Museo de Arte Moderno, el INBAL suscribió el contrato mediante adjudicación directa con la persona física 4, a la cual le pagó 2,522.6 miles de pesos al acreditar el cumplimiento de la prestación de los servicios.

## **12. Revisión del contrato número interno DRM/CS/016/22 y número CompraNet 2022-A-A-NAC-A-C-48-E00-00008723 con Corsa Parking, S.A. de C.V.**

El 31 de marzo de 2022, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) notificó al proveedor Corsa Parking, S.A. de C.V., la adjudicación directa para la contratación de servicio de pensión (estacionamiento), al declararse desierta la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica número IA-048E00995-E557-2022.

El 16 de junio de 2022, se suscribió el contrato abierto con número interno DRM/CS/016/22 y el número CompraNet 2022-A-A-NAC-A-A-48-E00-00008723, con el objeto de prestar el "Servicio de pensión (estacionamiento) para los vehículos oficiales y de los servidores públicos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para el ejercicio 2022", por un importe mínimo de 1,591.1 miles de pesos y un máximo de 3,271.8 miles de pesos, ambos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022.



Se verificó que al momento de la contratación el proveedor no se encontraba sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública y, durante 2022 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, ni en el prontuario normativo de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió siete Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por 2,239.9 miles de pesos, con IVA incluido, por lo que el Instituto pagó el mismo importe mediante 28 Cuentas por Liquidar Certificadas. Se constató que los registros se realizaron mediante pólizas, y para el pago se utilizaron la cuenta contable número 51311 "Servicios básicos" y la cuenta presupuestal 82711 "Presupuesto de Egresos Pagado", de conformidad con la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se constató que el INBAL acreditó la prestación del servicio con las constancias de entrega de bienes y servicios, firmadas por el responsable de la Unidad de Servicios Generales, las nueve cartas de entrega de las facturas firmadas por el representante legal del proveedor, y los nueve listados de los vehículos que utilizaron los cajones del estacionamiento, firmados por el administrador del contrato y el representante legal.

En conclusión, el INBAL suscribió mediante adjudicación directa el contrato para prestar el servicio de pensión (estacionamiento) para los vehículos oficiales de sus servidores públicos, con la persona moral Corsa Parking, S.A. de C.V., a la cual pagó 2,239.9 miles de pesos, al acreditar el cumplimiento del contrato.

### **13. Revisión del contrato número interno DRM/ARREN/002/22 y número CompraNet 2022-A-I-NAC-P-A-48-E00-00024629 con LD I Associats, S.A. de C.V.**

El 28 de octubre de 2022, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) emitió el fallo de la Invitación a cuando menos tres personas para el arrendamiento de bienes informáticos, a favor de la persona moral LD I Associats, S.A. de C.V., de tres partidas "D3" Computadora de escritorio intermedia, "D5" Computadora de escritorio avanzada y "L2" Computadora Intermedia (Laptop intermedia), al acreditar que los precios se encontraban por debajo de los precios de referencia.

El 30 de noviembre de 2022 se suscribió el contrato abierto con número interno DRM/ARREN/002/22 y número de CompraNet 2022-A-I-NAC-P-A-48-E00-00024629, con el objeto de proporcionar el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos para el INBAL, para las partidas de los perfiles "D3" "D5" y "L2" en 86 centros de trabajo, por un importe mínimo de 37,226.9 miles de pesos, y un máximo de 93,053.2 miles de pesos, ambos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los cuales para 2022 se autorizó un importe mínimo por 2,863.6 miles de pesos, y un máximo de 7,157.9 miles de pesos, ambos con IVA y una vigencia del 3 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Se verificó que el proveedor LDI Associats, S.A. de C.V., al momento de la contratación no se encontraba sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública y, durante 2022 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación para abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, ni en el prontuario normativo de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Para el pago de los servicios, el 13 de diciembre de 2022, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet por 1,857.9 miles de pesos con el IVA incluido, por el arrendamiento de 1,674 equipos de cómputo. El 30 de diciembre de 2022 el Instituto pagó al proveedor el mismo importe mediante una Cuenta por Liquidar Certificada; además, se realizaron los registros mediante pólizas, y para el pago se utilizó la cuenta contable número 51321 "Servicios de Arrendamiento" y la cuenta presupuestal 82711, "Presupuesto de Egresos Pagado", de conformidad con la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondientes a la ejecución y cierre del contrato, se determinó que el INBAL acreditó la prestación del servicio con el acta entrega emitida por el proveedor, firmada de recibido por el administrador del contrato, mediante la cual se acreditó la entrega de 1,674 equipos de cómputo el 1 de diciembre de 2022; la relación de los equipos entregados por centro de trabajo, que incluyó el perfil del equipo de cómputo, la marca, el modelo, las características del procesador, la capacidad del disco duro y de su memoria RAM, los números de identificación de la Unidad de Procesamiento Central, la serie de los equipos y los resguardos y ubicación de los equipos. Además, en el informe de los servicios se especificó que durante diciembre no se reportaron incidentes.

No obstante, se constató que en seis centros de trabajo (Centro Nacional de Conservación y Registro de Patrimonio Artístico Mueble, Conservatorio Nacional de Música, Coordinación Nacional de Literatura, Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, Dirección de Servicios Informáticos y Escuela de Diseño) se distribuyó un número mayor de equipos que el estipulado en el Anexo Técnico del contrato número 2022-A-I-NAC-P-A-48-E00-00024629, y el INBAL no proporcionó la modificación del contrato con la autorización, en incumplimiento del contrato número 2022-A-I-NAC-P-A-48-E00-00024629, cláusulas décima "Lugar, plazos y condiciones del arrendamiento" y vigésima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los bienes o servicios o arrendamiento" y su Anexo Técnico.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios recibidos en la Dirección de Área, el 7 de diciembre de 2023 y 11 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y un CD, de cuyo análisis se concluyó que el resultado no se solventó, toda vez que la información proporcionada por el INBAL únicamente indica el motivo de la redistribución de las computadoras; sin embargo, no proporcionó el convenio modificatorio al contrato número 2022-A-I-NAC-P-A-48-E00-00024629 y su Anexo Técnico, con la redistribución final de los equipos en los seis centros de trabajo, por lo que dicha observación persiste.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- El número de computadoras distribuidas en seis centros de trabajo fue mayor que el establecido en el Anexo Técnico del contrato número 2022-A-I-NAC-P-A-48-E00-00024629, y la Institución no proporcionó la modificación al contrato con la autorización.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 15 - Acción 2022-9-48E00-19-0177-08-002

**14. Revisión del contrato número interno CM1/DRM/CS/015/21 con Limpieza Jored, S.A. de C.V.**

En 2021 se adjudicó el contrato a la persona moral Limpieza Jored, S.A. de C.V., para el servicio de limpieza, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica con número IA-048E00995-E397-2021.

El 19 de abril de 2021, se suscribió el contrato abierto con número interno DRM/CS/015/21 con el objeto de prestar el “Servicio integral de limpieza en setenta y tres centros de trabajo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura” por un monto mínimo de 16,774.3 miles de pesos, y un máximo de 33,535.0 miles de pesos, ambos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 19 de abril al 31 de diciembre de 2021.

El 31 de diciembre de 2021 se suscribió el primer convenio modificatorio número CM1/DRM/CS/015/21, en el cual se incrementó el monto en 19.8%, equivalente a 3,328.8 miles de pesos como monto mínimo, y un máximo de 6,654.8 miles de pesos, ambos con IVA, y con vigencia del 1 de enero al 20 de febrero de 2022. El proveedor entregó la ampliación de la garantía de cumplimiento por el equivalente al 10.0% del monto máximo de la ampliación del contrato, de conformidad con la normativa.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del 17 de febrero y del 8 de marzo de 2022, por un total de 6,648.9 miles de pesos, con IVA incluido, a los cuales se les aplicaron dos notas de crédito por 118.5 miles de pesos, por las deductivas por inasistencias del personal de octubre de 2021 a febrero de 2022, por lo que el Instituto pagó al proveedor 6,530.4 miles de pesos mediante dos Cuentas por Liquidar Certificadas del 2 y 28 de marzo de 2022. Se constató que los registros se realizaron mediante pólizas, y para el pago se utilizaron la cuenta contable número 51351 “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación” y la cuenta presupuestal 82711 “Presupuesto de Egresos Pagado”, de conformidad con la normativa.

Para acreditar el servicio integral de limpieza en 73 centros de trabajo, el INBAL proporcionó 146 formatos de control de asistencia del personal de limpieza por día de enero a febrero de 2022, los cuales contaron con la firma de los administradores de los centros de trabajo y del proveedor, y con 121 bitácoras del servicio de limpieza de 53 centros de trabajo.

Con el análisis de la documentación, se determinó que no se proporcionaron 25 bitácoras del servicio de limpieza de 20 centros de trabajo, en incumplimiento de la cláusula décima primera “Administración, verificación, comprobación y supervisión”, y del numeral 7.1 “Calidad en el servicio” del Anexo “Especificaciones técnicas y Alcances” del contrato número DRM/CS/015/21 y del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Conviene señalar que en nueve centros de trabajo (Conservatorio Nacional de Música, Escuela de Iniciación Artística, Teatro de la Danza, Laboratorio de Arte Alameda, Ex Teresa Arte Actual, Torre de Investigación [Citru], Gerencia del Palacio de Bellas Artes [Explanada], Teatro Regina y Compañía Nacional de Teatro), la cantidad de turnos fue mayor que la establecida en el anexo del contrato. La Institución proporcionó los oficios de autorización de la unidad de servicios generales con la aprobación de los movimientos, de conformidad con la normativa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio que se recibió en la Dirección de Área, el 7 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y un CD, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó toda vez que el INBAL proporcionó las 25 bitácoras del servicio de limpieza, con las actividades realizadas por el proveedor durante la vigencia del contrato, con las cuales se acreditó la supervisión de los servicios realizados en 20 centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el anexo del contrato, por lo que dicha observación se atiende.

En conclusión, el INBAL suscribió mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el contrato para prestar el servicio de limpieza en setenta y tres centros de trabajo del INBAL, con la persona moral C Limpieza Jored, S.A. de C.V., a la cual pagó 6,530.4 miles de pesos, al acreditar el cumplimiento del contrato.

**15. Revisión del contrato número interno DRM/CS/009/22 y número CompraNet 2022-A-I-NAC-A-A-48-E00-00003613 con “Outsourcing de Personal Temporal Outsourcing, S.A. de C.V.”**

El 16 de febrero de 2022, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) publicó en la página de CompraNet la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica número IA-048E00995-E593-2022 para el “Servicio de prestadores de servicios especializados para el Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca, dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL)”, y el 28 de febrero de 2022 se emitió el fallo mediante el cual se adjudicó el servicio al proveedor “Outsourcing de Personal Temporal Outsourcing, S.A. de C.V.”, conforme a lo siguiente:

PROPUESTA ECONÓMICA OUTSOURCING  
(Miles de pesos)

Elementos req.	Puesto	Sueldo neto mensual	Costo unitario por partida	Costo por admón.	Costo total mensual unitario	Costo total mensual plantilla completa	IVA	Total
1	Especialista en coordinación de actividades bibliotecarias Categoría A	10.0	15.1	0.1	15.2	15.2	2.4	17.6
1	Especialista en coordinación de bibliotecas Categoría B	9.0	13.5	0.1	13.6	13.6	2.2	15.8
3	Bibliotecario catalogador	7.0	10.5	0.1	10.6	31.8	5.1	36.9
<u>16</u>	Técnico bibliotecario	<u>5.1</u>	<u>7.2</u>	<u>0.1</u>	<u>7.3</u>	<u>116.8</u>	<u>18.7</u>	<u>135.5</u>
21	Totales	31.1	46.3	0.4	46.7	177.4	28.4	205.8

FUENTE: Cuadro elaborado con información proporcionada por el INBAL.

El 16 de mayo de 2022, se suscribió el contrato abierto con número interno DRM/CS/009/22 y número de CompraNet 2022-A-I-NAC-A-A-48-E00-00003613 para la prestación del “Servicio de prestadores de servicios especializados para el Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca, dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL)”, por un importe mínimo de 1,838.0 miles de pesos, y un importe máximo de 2,450.6 miles de pesos, ambos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

Se verificó que al momento de la contratación, el proveedor no se encontraba sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública y, durante 2022 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación, que dispusieran la abstención de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, ni en el prontuario normativo de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió 10 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del INBAL por 2,014.7 miles de pesos, con IVA incluido, por lo que el Instituto realizó el pago por el mismo importe mediante nueve Cuentas por Liquidar Certificadas y una transferencia bancaria. Además, se constató que los registros se realizaron mediante pólizas, y para el pago se utilizaron la cuenta contable número 51331 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros” y la cuenta presupuestal 82711 “Presupuesto de Egresos Pagado”, de conformidad con la normativa.

Del análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución del contrato, el INBAL proporcionó 23 constancias de afiliación al Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), reportes de incidencia de marzo a octubre y de las primeras quincenas de noviembre y diciembre, reportes y recibos de nómina de marzo a diciembre, informes mensuales de actividades por trabajador, comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos del IMSS y del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores

(INFONAVIT) de marzo a septiembre y de noviembre y diciembre, 24 expedientes del personal y 24 finiquitos.

Sin embargo, el Instituto no proporcionó la constancia de afiliación al IMSS del trabajador 1; el informe mensual de actividades de junio del trabajador 2; el expediente del trabajador 3 no contó con el currículum vitae; tampoco se entregaron los reportes de incidencia de las segundas quincenas de noviembre y diciembre y el comprobante de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos del IMSS e INFONAVIT de octubre, en incumplimiento de las cláusulas décima y vigésima segunda, del contrato abierto con número interno DRM/CS/009/22 y número de CompraNet 2022-A-I-NAC-A-A-48-E00-00003613, y del apartado V, “Condiciones de entrega” del Anexo Técnico del contrato.

Además, de la revisión a la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de la propuesta económica del proveedor, del contrato y su Anexo Técnico, de los informes mensuales de actividades por trabajador, de los recibos de nómina, y de los expedientes de personal proporcionados, se constató que el personal contratado tuvo perfiles de puesto de bibliotecarios, y realizó sus actividades en la gestión del acervo bibliográfico y fonográfico de la biblioteca del Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca; de lo anterior, se observó que el INBAL subcontrató personal con Outsourcing de Personal Temporal Outsourcing, S.A. de C.V., cuya labor correspondieron a las actividades propias del Instituto, relativas al “fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar”, lo anterior incumplió los artículos 12 y 13, párrafo primero, de la Ley Federal del Trabajo; 10 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como la función 8, del Subdirector General de Bellas Artes, del Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios recibidos en la Dirección de Área, el 7 de diciembre de 2023, el 4 y 11 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y dos CDs, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó parcialmente, toda vez que, el INBAL proporcionó la constancia de afiliación al IMSS del trabajador 1; el informe mensual de actividades de junio del trabajador 2; el currículum vitae del expediente del trabajador 3, el comprobante de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos del IMSS e INFONAVIT de octubre y los reportes de incidencia de las segundas quincenas de noviembre y diciembre, así como el oficio mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales solicitó la opinión de procedencia a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) para la contratación pública del servicio de outsourcing y la respuesta de ésta; sin embargo, del análisis a la respuesta realizada por la STPS mediante correo del buzón ciudadano REPSE del 1 de junio de 2022, se constató que la Secretaría no autorizó la contratación de los servicios, y le indico al INBAL que “...se cuida que dichos servicios y obras especializadas no formen parte de las funciones, actividades esenciales ni para la prestación de servicios públicos a cargo del INBAL” y que la Secretaría “no cuenta con atribuciones para realizar la validación

del catálogo de servicios especializados propuestos en el padrón de puestos en los términos que lo solicita el INBAL"; así también, las actividades y funciones desempeñadas por los empleados contratados mediante el servicio de outsourcing forman parte de las actividades propias del INBAL relativas al "fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar", por lo que estas observaciones persisten.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- El INBAL subcontrató personal con el proveedor Outsourcing de Personal Temporal Outsourcing, S.A. de C.V., y las actividades desarrolladas por estos correspondieron a las labores propias del Instituto.

2022-9-48E00-19-0177-08-002

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron las órdenes de servicio y las actas de entrega-recepción y aceptación de bienes y servicios del Museo del Palacio de Bellas Artes correspondientes al contrato con número CompraNet 2022-A-A-NAC-A-C-48-E00-00008762; no proporcionaron el convenio modificatorio al contrato número 2022-A-I-NAC-P-A-48-E00-00024629 y su Anexo Técnico, con la redistribución final de los equipos en los seis centros de trabajo, con una cantidad mayor de computadoras a las establecidas en el contrato original; y que del contrato número CompraNet 2022-A-I-NAC-A-A-48-E00-00003613, subcontrataron empleados con una persona moral que realizó actividades en la gestión del acervo bibliográfico y fonográfico de la biblioteca del Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca, no obstante que éstas correspondieron a las actividades propias del Instituto relativas al "fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar", en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24 y de la Ley Federal del Trabajo, artículos 12 y 13, párrafo primero; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, artículo 10 Bis; del contrato número 2022-A-A-NAC-A-C-48-E00-00008762, cláusulas décima "Lugar, plazos y condiciones de entrega de los bienes, prestación de los servicios o arrendamiento" y vigésima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los bienes o servicios o arrendamiento" y del Anexo Técnico, numeral 3 "Entregables"; del contrato número 2022-A-I-NAC-P-A-48-E00-00024629, cláusulas décima "Lugar, plazos y condiciones del arrendamiento" y vigésima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los bienes o servicios o arrendamiento"; y su Anexo Técnico; y del Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, función 8, del Subdirector General de Bellas Artes.

**16. Revisión del contrato número interno DRM/CS/015/22 y número CompraNet 2022-A-I-NAC-A-C-48-E00-00007397 con Meléndez, López Santoyo y Barreda, S.C.**

El 28 de abril de 2022 se emitió el acta de fallo a favor de la persona moral Meléndez, López Santoyo y Barreda, S.C., de acuerdo con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número número IA-048E00995-E727-2022 para la contratación de los servicios profesionales de un despacho externo para la asistencia y apoyo jurídico en materia contencioso-laboral que requiere el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), debido a que se desecharon las propuestas de dos licitantes porque no cumplieron con la documentación legal y administrativa.

El 31 de mayo de 2022 se suscribió el contrato cerrado con el número de CompraNet 2022-A-I-NAC-A-C-48-E00-00007397 y con número interno DRM/CS/015/22 para la prestación de los servicios profesionales de un despacho externo para la asistencia y apoyo jurídico en materia contencioso-laboral que requirió el INBAL, por un importe de 3,909.8 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, con una vigencia del 29 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022, para lo cual se designó al Director de Recursos Materiales del Instituto como administrador.

Se verificó que la persona moral Melendez, Lopez Santoyo y Barreda, S.C., al momento de la contratación no se encontraba sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública y, durante 2022, no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación para abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, ni en el prontuario normativo de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de 3,909.8 miles de pesos, con IVA incluido, los cuales se pagaron mediante el mismo número de Cuentas por Liquidar Certificadas por la misma cantidad. Se constató que los registros se realizaron mediante pólizas, y para el pago se utilizaron la cuenta contable número 51331 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros” y la cuenta presupuestal 82711 “Presupuesto de Egresos Pagado”, de conformidad con la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondientes a la ejecución y cierre del contrato, se determinó que el INBAL acreditó la prestación del servicio con la presentación de 10 reportes mensuales de abril a diciembre de 2022, con los cuales entregó de manera formal el reporte del estatus, el avance y el estado procesal de los juicios laborales, el cual contó con la firma del administrador del contrato.

En conclusión, se constató que mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el 31 de mayo de 2022 se suscribió el contrato cerrado con la persona moral Meléndez, López Santoyo y Barreda, S.C., para la prestación de servicios profesionales de un despacho externo para la asistencia y apoyo jurídico en materia contencioso-laboral que



---

requirió el INBAL, por el cual se pagaron 3,909.8 miles de pesos, con IVA incluido, al acreditar el cumplimiento del servicio.

**17. Revisión del contrato número interno DRM/BIE/029/22 y número CompraNet 2022-A-L-INA-A-C-48-E00-00025328 con Mavee, S.A. de C.V.**

El 13 de octubre de 2022 el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en la página de CompraNet la convocatoria de la licitación pública de carácter nacional electrónica número LA-048E00995-E118-2022 para la adquisición de bienes de equipamiento complementario para los centros de trabajo del INBAL, de 48 partidas para cinco centros de trabajo. Por lo anterior, el 8 de noviembre de 2022 se emitió el fallo mediante el cual se adjudicaron al proveedor Mavee, S.A. de C.V., las partidas 25 “Sistema intercomunicador inalámbrico”, 27 “Proyector cinematográfico” y 28 “Reflector par led robótico”.

El 2 de diciembre de 2022, se suscribió el contrato cerrado con número interno DRM/BIE/029/22 y número de CompraNet 2022-A-L-INA-A-C-48-E00-00025328, con el objeto de llevar a cabo la adquisición de bienes de equipamiento complementario para centros de trabajo del INBAL por un importe total de 2,956.0 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y una vigencia del 9 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

Se verificó que el proveedor Mavee, S.A. de C.V., al momento de la contratación no se encontraba sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública, y durante 2022, no se publicaron circulares en el DOF para abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, ni en el prontuario normativo de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del INBAL por 2,956.0 miles de pesos, con IVA incluido. El Instituto realizó el pago al proveedor por el mismo importe mediante una Cuenta por Liquidar Certificada. Además, se constató que los registros se realizaron mediante pólizas, y para el pago se utilizaron las cuentas contables números 12421 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, 12465 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, 12466 “Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios”, y la cuenta presupuestal 82711 “Presupuesto de Egresos Pagado”, de conformidad con la normativa.

Para acreditar la adquisición de 25 bienes de equipamiento complementario, el INBAL proporcionó la orden de suministro para solicitar los bienes; las notas de remisión del proveedor por la entrega de 20 bienes; el acta de entrega-recepción que hace constar la entrega en el almacén de la Dirección de Recursos Materiales de 25 bienes; la salida de activo fijo del almacén de 19 bienes; el acta de entrega-recepción con la que se comprueba la entrega de bienes a la Coordinación Nacional de Teatro, y el registro en el activo fijo del Instituto con su número de inventario. Al respecto, se constató que los 25 bienes se asignaron a la Coordinación citada.

Sin embargo, el INBAL no presentó las notas de remisión del proveedor de la entrega de cinco bienes, ni las salidas del activo fijo del almacén general de seis bienes, en incumplimiento de las cláusulas décima "Lugar plazos y condiciones de entrega de los bienes prestación de los servicios o arrendamiento" y vigésima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los bienes o servicios o arrendamiento" del contrato, y de los numerales 5 "Condiciones de entrega" y 6 "Forma de pago" del Anexo Técnico del contrato y del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio que se recibió en la Dirección de Área el 7 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y un CD, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó toda vez que el INBAL proporcionó el documento denominado "nota informativa" del 2 de diciembre de 2022, en la que consta la entrega de los cinco bienes de la partida 25 por parte del proveedor al almacén general y, una "nota informativa" del 20 de enero de 2023 que contiene la entrega de los cinco bienes de la partida 25 y de un bien de la partida 27 del almacén general a la Coordinación Nacional de Teatro, por lo que dicha observación se atiende.

En conclusión, el INBAL suscribió mediante el procedimiento de licitación pública el contrato para la adquisición de bienes de equipamiento complementario para los centros de trabajo del INBAL, con la persona moral proveedor Mavee, S.A. de C.V., a la cual pagó 2,956.0 miles de pesos, al acreditar la entrega de los bienes.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente se emite el 31 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En 39 expedientes laborales de personal operativo base, de honorarios con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, personal de confianza y mando de estructura, se constató que la información se encuentra incompleta, pues faltan identificaciones oficiales, currículums vitae, Carta de no inhabilitación y nivel académico.
- No acreditó que un trabajador contó con el grado académico establecido en el perfil del puesto de la cédula de validación del puesto.
- El INBAL no proporcionó la evidencia de las órdenes de servicio y las actas de entrega-recepción y aceptación de bienes y/o servicios del Museo del Palacio de Bellas Artes.
- La distribución de las computadoras en seis centros de trabajo fue mayor a las establecidas en el Anexo Técnico del contrato número 2022-A-I-NAC-P-A-48-E00-00024629, y no proporcionó el convenio modificatorio con su anexo técnico.

- El INBAL subcontrató personal con Outsourcing de Personal Temporal Outsourcing, S.A. de C.V., y las actividades desarrolladas por éstos correspondieron a las actividades propias del Instituto.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con controles internos para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Constatar que la entidad realizó el registro contable y presupuestal de los ingresos, egresos y operaciones vinculadas, y que se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.
3. Comprobar que los ingresos de la entidad se autorizaron, determinaron, justificaron, obtuvieron y depositaron, de conformidad con la normativa.
4. Verificar que los egresos por servicios personales se autorizaron, determinaron, ejercieron y pagaron, de conformidad con la normativa.

5. Verificar de forma selectiva (muestra), que los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios se autorizaron y formalizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.
6. Comprobar de forma selectiva (muestra), que la adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios contratados se recibieron, ejecutaron y pagaron, de conformidad con los instrumentos jurídicos respectivos, así como constatar su uso y destino.

#### *Áreas Revisadas*

La Subdirección General de Administración; las direcciones de Recursos Financieros, de Programación y Presupuesto, de Personal, de Recursos Materiales, de Asuntos Jurídicos, de Servicios Informáticos y de Asuntos Laborales; las unidades de Transparencia y de Servicios Generales; los museos: Mural Diego Rivera, Nacional de San Carlos, de Arte Moderno, del Palacio de Bellas Artes, Nacional de Arte, Rufino Tamayo, de Arte Alvar y Carmen T. de Carrillo Gil; las Coordinaciones Nacionales de Artes Visuales y de Teatro, así como el Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca, el Salón de la Plástica Mexicana y la Compañía Nacional de Ópera, todos adscritos al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 24.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal del Trabajo, artículos 12 y 13, párrafo primero; Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículo 20, párrafo segundo; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Aparto B) del Artículo 123 Constitucional, artículo 10 Bis; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera: numerales 17, párrafo primero, 40, incisos a), b), c) y e); Cédula de valuación del Puesto, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, apartado 1.1 "Escolaridad"; contrato número 2022-A-A-NAC-A-C-48-E00-00008762, cláusulas décima "Lugar, plazos y condiciones de entrega de los bienes, prestación de los servicios o arrendamiento" y vigésima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los bienes o servicios o arrendamiento" y del Anexo Técnico, numeral 3 "Entregables"; del contrato número 2022-A-I-NAC-P-A-48-E00-00024629, cláusulas décima "Lugar, plazos y condiciones del arrendamiento" y vigésima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los bienes o servicios o arrendamiento"; y su Anexo Técnico; y Manual de Organización del Instituto

Nacional de Bellas Artes y Literatura, funciones 1, 2 y 3, del Jefe de Departamento de Servicios al Personal y 8 del Subdirector General de Bellas Artes.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.